

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE EXAMENES OCUPACIONALES



NIT. 822.006.560-2

Elaboró: COORDIANDOR SGI	Revisó: GERENCIA	Aprobó: GERENCIA
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 20/09/2023	Fecha: 20/09/2023	Fecha: 20/09/2023

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. DESARROLLO.....	6
4.1 Profesiograma.....	7
4.2 Requisitos Para Realizar de Los Exámenes Médicos Ocupacionales:	7
4.3 Elaboración de la Programación de los exámenes médicos ocupacionales	9
4.3.1 Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso.....	9
4.4.2 Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos.....	10
4.4.3 Exámenes Médicos de Egreso.....	11
4.4.4 Exámenes Médicos de Reubicación.....	12
4.4.5 Exámenes Post- Incapacidad.....	12
4.4 Reserva de La Historia Clínica Ocupacional	13
4.5 Indicadores.....	¡Error! Marcador no definido.
5. REGISTROS	14
6. CONTROL DE REVISION Y CAMBIOS.....	14

1. OBJETIVO

Definir un procedimiento con los parámetros para valorar el estado de salud de los trabajadores de CELUTAXI CITY S.A.S., de acuerdo con los requerimientos propios del cargo, establecer la aptitud medica laboral y determinar si a través del tiempo han existido cambios en su estado de salud.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los trabajadores de CELUTAXI CITY S.A.S., al momento de la vinculación laboral, durante el tiempo laborado y al retiro.

3. DEFINICIONES

✓ APTITUD MÉDICA

Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas y mentales de un trabajador. Puede resultar en Apto, no apto o apto con limitaciones o restricciones para el desarrollo del cargo y tareas requeridas.

✓ AUDIOMETRÍA

Es un examen que tiene por objeto cifrar las alteraciones de la audición en relación con los estímulos acústicos, resultados que se anotan en un gráfico denominado audiograma. Para realizar e interpretar la audiometría es necesario entonces conocer: las vibraciones acústicas, la fisiología de la audición, la fisiopatología de la audición.

✓ DIAGNÓSTICO DE SALUD

Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

✓ ESPIROMETRÍA

Consta de una serie de pruebas respiratorias sencillas, bajo circunstancias controladas, que miden la magnitud absoluta de las capacidades y volúmenes pulmonares y la rapidez con que éstos pueden ser movilizados (flujos aéreos).

✓ EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

✓ EXAMEN DE INGRESO

Son aquellos que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

✓ EXAMEN PERIÓDICO

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

✓ EXAMEN DE EGRESO (RETIRO)

Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

✓ EXAMEN MÉDICO POR REUBICACIÓN

Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

✓ EXAMEN MÉDICO POS INCAPACIDAD O DE REINTEGRO LABORAL

Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

✓ HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen laboral.

Dicho documento reposa en la IPS contratada para la ejecución de los exámenes médicos de ingreso, periódico, retiro, reubicación y postincapacidad y únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

✓ OPTOMETRÍA

Consiste en la asistencia de la salud visual y atención sanitaria primaria, que estudia la prevención, compensación y tratamiento de defectos visuales mediante técnicas de optometría.

✓ PERFIL DEL CARGO

El perfil es el conjunto de características generales y particulares que CELUTAXI CITY S.A.S. definió para buscar postulantes para un cargo y con el cual convoca a los candidatos, y con las que espera obtener del seleccionado un buen desempeño en el cargo.

✓ PROFESIOGRAMA MEDICO

Instrumento donde se registran por cargo u oficio o grupos de cargos con exposición similar a los riesgos ocupacionales, los requerimientos físicos y de salud que debe cumplir el aspirante o el trabajador para ese cargo específico.

✓ PROVEEDOR DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

Persona natural o jurídica seleccionada para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales con Licencia Vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos por la Superintendencia Nacional de Salud y los requisitos de ley.

✓ PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento ejemplo paraclínicos como pruebas de química sanguínea, optometría, audiometría, entre otros...).

✓ REGISTRO

Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

✓ REINTEGRO LABORAL

Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

✓ RESTRICCIONES

Corresponden a las recomendaciones dadas por un médico acorde a las condiciones y aptitudes que un trabajador presenta al momento de una evaluación médica, a fin de que pueda desempeñar la labor para la que se solicita, sin menoscabo para su salud. Pueden ser temporales o permanentes.

✓ SALUD

Es un estado de bienestar físico, mental y social. No solo en la ausencia de enfermedad.

4. DESARROLLO

4.1 Profesiograma

El profesiograma establecido en el formato CT-RRHH-FM30, es un instrumento complemento al perfil del cargo, donde se registran por cargo u oficio, o grupos de cargos con exposición similar a los riesgos ocupacionales, los requerimientos físicos y de salud que debe cumplir el aspirante o el trabajador para ese cargo específico. Así mismo consolida información sobre los riesgos ocupacionales a los que se está expuesto, el tipo de las evaluaciones médicas ocupacionales y el tipo de pruebas complementarias que se le deben realizar.

En relación con los exámenes paraclínicos o pruebas complementarias, según el artículo 10 de la Ley 23 de 1981, sólo deberán elegirse aquellos que realmente sean útiles para la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo a los cuales esté expuesto el trabajador; además se le deberá explicar al trabajador qué tipo de examen es, cuál es su razón de ser y si su realización implica algún riesgo para su integridad física.

4.2 Requisitos Para Realizar de Los Exámenes Médicos Ocupacionales:

Para la implementación del proceso de evaluaciones médicas ocupacionales, es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos generales con base en la normatividad vigente, los requisitos legales y el procedimiento para la selección del proveedor de las valoraciones médicas ocupacionales y de los paraclínicos o complementarios de monitoreo respectivos ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de salud ocupacional (IPS) con licencia en salud ocupacional vigente.

- Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
- Una vez seleccionado la IPS se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo - profesiograma, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio.
- Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
- Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

- La IPS deberá generar el **certificado médico de aptitud individual** como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- La IPS debe asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia, **por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización.** Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por el empleador para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán guardar su custodia después de su realización (Res. 1918/09). En caso de cambiar de gestor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias al nuevo proveedor de servicio, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso.

Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:

- Por orden de autoridad judicial
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
- La IPS que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:
 - ✓ Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico)
 - ✓ Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.

- ✓ Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- ✓ Sintomatología reportada por los trabajadores
- ✓ Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- ✓ Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
- ✓ Análisis y conclusiones de la evaluación.
- ✓ Recomendaciones:


La información emitida en éste documento deberá ser empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados, incluida la gerencia o representante de ésta.

4.3 Elaboración de la Programación de los exámenes médicos ocupacionales

4.3.1 Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso

Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, que se realizarán antes de la contratación de un trabajador o ante un cambio de ocupación y como requisito para su vinculación, deberán cumplir con los criterios establecidos previamente en el profesiograma formato CT-RRHH-FM30.

Pasos

1. Elaboración de las ordenes medicas a cargo del Coordinador de Recursos Humanos., dejando registro en el formato CT-RRHH-FM29 Autorización exámenes médicos ocupacionales, en donde indicará los datos del trabajador, el cargo que va a ocupar, los exámenes y paraclínicos y laboratorios que se le deben realizar.
2. Entrega de la orden al aspirante, dejando copia en la hoja de vida.
3. Se dirige a la IPS y presenta orden para los exámenes médicos de ingreso.
4. La IPS realiza el examen médico ocupacional de ingreso de acuerdo a la orden emitida por el área de recursos humanos.
5. Expedición del certificado de aptitud medica por parte de la IPS, es por medio de la plataforma  **ISISMAWEB**™
PORTAL CLIENTES , en esta ruta:
<https://integrarsalud.isismaweb.com/app/e2portal/>
6. Revisión del certificado de aptitud: si el aspirante para el cargo es apto se continúa con el proceso de contratación según procedimiento para la selección y contratación de personal.


7. Si el concepto de aptitud para el cargo presenta restricciones y/o recomendaciones emitidas por el médico especialista. La Gerencia junto con la coordinación de SGI, Recursos Humanos y el jefe del área interesada en la vinculación del aspirante, de acuerdo con los criterios descritos, definirán la contratación o No del aspirante o trabajador para el cargo definido, teniendo en cuenta el cumplimiento de las restricciones y/o recomendaciones.
8. Se evalúa el resultado y se continúa con el proceso de Selección y Contratación del Personal (remítase al procedimiento CT-RRHH-PC01).
9. Se entrega al nuevo colaborador una carta de recomendaciones medico laborales, emitida por el Coordinador de Recursos Humanos o Coordinación del Sistema de Gestión.

4.4.2 Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos

CELUTAXI CITY S.A.S., planifica y ejecuta cada año, los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los trabajadores que ha esa fecha tengan una antigüedad mayor a un año o alguna condición de salud incluidos los contratistas, de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo y según los criterios definidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Pasos:


1. La Gerencia conjuntamente con la Coordinación de RRHH, planifican las fechas de ejecución de los exámenes médicos periódicos ocupacionales.
2. Elaboración de base de datos del personal y exámenes médicos y complementarios de acuerdo a los requisitos del perfil del cargo y de acuerdo con el profesiograma (Formato CT-RRHH-FM-30).
3. Elaboración de presupuesto y aprobación por parte de Gerencia.
4. Remisión a la Institución Prestadora de Servicios de Salud a través de correo electrónico, la base de datos de los trabajadores programados, con los exámenes médicos y complementarios.
5. Elaboración de las ordenes medicas a cargo del Coordinador de Recursos Humanos, en el formato CT-RRHH-FM-29 para la realización de exámenes físicos ocupacionales, en donde indicará los datos del trabajador, el cargo que ocupa, exámenes médicos y paraclínicos que se le deben realizar.
6. Elaboración y entrega de carta de citación y orden médica a los trabajadores de la programación del examen médico periódico ocupacional.
7. El trabajador se dirige a la IPS y presenta orden para los exámenes médicos periódicos ocupacionales.
8. La IPS realiza el examen médico ocupacional periódico de acuerdo a la orden emitida por la empresa.

9. Expedición del certificado de aptitud medica por parte de la IPS, es por medio de la plataforma  **ISISMAWEB**™ PORTAL CLIENTES, en esta ruta: <https://integrarsalud.isismaweb.com/app/e2portal/>
10. Estas valoraciones ocupacionales deberán dar como resultados unas recomendaciones individuales para el trabajador y un informe de condiciones de salud con un resumen de los resultados estadísticos de los hallazgos. Este informe se direcciona a la Gerencia y a la Coordinación de SG SST quienes evaluarán la implementación de las recomendaciones emitidas.

4.4.3 Exámenes Médicos de Egreso

A todo trabajador que, por voluntad propia, de común acuerdo o por disposición de la empresa no continúe laborando para la compañía se le realizará El examen ocupacional de egreso o retiro con el objeto de verificar las condiciones de salud al momento de su retiro y revisar si requieren remisión a la EPS (o ARL por sospecha de enfermedad laboral).

Pasos:


1. La empresa emitirá la solicitud de examen de egreso: formato para la realización de exámenes ocupacionales formato CT-RRHH-FM-29, en donde indicará los datos del trabajador, el cargo que ocupa y exámenes médicos que se le deben realizar.
2. Entrega de carta y ordenes de examen médico de egreso al trabajador al momento de firmar su carta de terminación del contrato. (Para la realización de este examen el trabajador tiene cinco días hábiles a partir del momento de recibir la carta y orden medica).
Nota: Si el trabajador renuncia al examen médico de retiro, se debe dejar constancia con copia a la hoja de vida.
3. El trabajador se dirige a la IPS y presenta orden para el examen médico de egreso.
4. La IPS realiza el examen médico ocupacional de egreso de acuerdo a la orden emitida.
5. Expedición del certificado de aptitud medica por parte de la IPS, es por medio de la plataforma  **ISISMAWEB**™ PORTAL CLIENTES, en esta ruta: <https://integrarsalud.isismaweb.com/app/e2portal/>

Nota: Si el médico especialista remite al trabajador a la EPS, especialmente por causa de una presunta enfermedad laboral, se debe iniciar un seguimiento al caso, teniendo en cuenta el formato CT-HSEQ-FM03 Casos con recomendaciones medicas laborales.

4.4.4 Exámenes Médicos de Reubicación

Cuando por alguna circunstancia un trabajador de la empresa requiera ser reubicado de cargo, se le realizará examen médico ocupacional de reubicación, solo si en el cargo que vaya a ocupar se va a encontrar expuesto a riesgos diferentes a los cuales tenía.

Pasos

1. Elaboración de las ordenes medicas a cargo del responsable del área de SG SST., formato para la realización de exámenes físicos ocupacionales Formato CT-RRHH-FM29, en donde indicará los datos del trabajador, el cargo que va a ocupar y los exámenes que se le deben realizar.
2. Entrega de la orden medica al trabajador.
3. Se dirige a la IPS y presenta orden para los exámenes médicos de reubicación
4. La IPS realiza el examen médico ocupacional de reubicación de acuerdo a la orden emitida por Recursos Humanos.
5. Expedición del certificado de aptitud medica por parte de la IPS, es por medio de la plataforma  **ISISMAWEB**™ PORTAL CLIENTES, en esta ruta: <https://integrarsalud.isismaweb.com/app/e2portal/>
6. Revisión del certificado de aptitud: Si el concepto de aptitud para el cargo presenta restricciones y/o recomendaciones emitidas por el médico especialista. La Gerencia junto con la Coordinación del SG SST definirán la reubicación del trabajador para el cargo definido.


4.4.5 Exámenes Post- Incapacidad

La empresa realizara exámenes ocupacionales post-incapacidad a todo trabajador que reingrese después de una **incapacidad médica mayor o igual a 15 días** y a los trabajadores con incapacidades menores, según criterio médico.

El objetivo de este examen es determinar las condiciones generales de salud y verificar si las condiciones funcionales del individuo al reingreso son compatibles con el cargo que desempeña.

Pasos

1. Elaboración de las ordenes medicas a cargo del responsable del SG SST., formato para la realización de exámenes médicos ocupacionales formato CT-RRHH-FM29 en donde indicará los datos del trabajador, el cargo que va a ocupar y los exámenes que se le deben realizar.
2. Entrega de la orden medica trabajador.

3. Se dirige a la IPS y presenta orden para los exámenes médicos ocupacional pos incapacidad.
4. La IPS realiza el examen médico ocupacional pos incapacidad de acuerdo a la orden emitida por Recursos Humanos.
5. Expedición del certificado de aptitud medica por parte de la IPS, es por medio de la plataforma  **ISISMAWEB**™
PORTAL CLIENTES™, en esta ruta:
<https://integrarsalud.isismaweb.com/app/e2portal/>
6. Revisión del certificado de aptitud: Si el concepto de aptitud para el cargo presenta restricciones y/o recomendaciones emitidas por el médico especialista. Gerencia junto con la coordinación SG SST, definirán si continúa en el cargo o es necesaria una reubicación temporal o definitiva del trabajador para el cargo definido.

NOTA: A TODAS LAS RECOMENDACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, SE LE DEBE REALIZAR SEGUIMIENTO SEMESTRAL TENIENDO EN CUENTA EL FORMATO CT-HSEQ-FM03 CASOS CON RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES, A CARGO DE LA COORDINADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL.

4.4 Reserva de La Historia Clínica Ocupacional

La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional y la guarda y custodia estarán a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, el cual dará cumplimiento de acuerdo a la legislación vigente (Resolución 2346 de 2007 Artículo 17); por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Por orden de autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

Contenido mínimo de la historia clínica ocupacional: La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada una de las evaluaciones médicas realizadas al trabajador durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación.

También forman parte de la historia clínica ocupacional, las evaluaciones o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes. Los antecedentes registrados en la historia clínica ocupacional deben corresponder a la vida laboral del trabajador; una vez registrados podrán omitirse en posteriores registros de evaluaciones, pero tales antecedentes deben ser tenidos en cuenta en cada una de ellas.

5. REGISTROS

CODIGO	NOMBRE	ARCHIVO
CT-RRHH-FM30	Profesiograma	Digital.
CT-RRHH-FM29	Autorización exámenes ocupacionales	Hoja de vida del trabajador.
CT-RRHH-PC01	Procedimiento reclutamiento, selección y contratación de personal.	Carpeta AZ – Gestión de Recursos Humanos.
CT-HSEQ-FM03	Casos con recomendaciones medico laborales	Digital
NA	Recomendaciones medicas	Hoja de vida del trabajador.

6. CONTROL DE REVISION Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACION Y/O REVISION	RESULTADO DE LA REVISIÓN O CAMBIOS	JUSTIFICACIÓN
V1	25/09/2018	Creación del documento	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
V2	20/09/2023	Inclusión de plataforma de generación de certificado de aptitud médica.	Revisión de procedimiento RRHH-SGI.